



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO DEL LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DEL MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL, COORDINADOR GENERAL DE PLANEACION Y PROYECTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JIMENA MORENO GONZALEZ EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDE", A QUIENES CUANDO INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE COMO "LAS PARTES"; Y COMPARECIENDO COMO TESTIGO EL C.P. LUIS RICARDO MARTINEZ CASTAÑEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y que tanto la representación estatal del Poder Ejecutivo se encuentran depositados en el Gobernador Constitucional del Estado.

I.2. Que en términos de lo establecido en los artículos 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Poder Público se divide para el ejercicio de sus funciones, entre otros, por el Poder Ejecutivo, el cual se ejerce a través de un solo individuo denominado Gobernador del Estado.

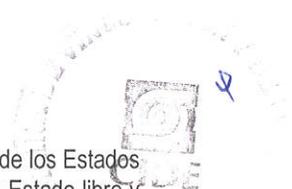
I.3. Que el titular del Poder Ejecutivo, C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, está facultado para suscribir el convenio, de conformidad con los artículos 14, 36 y 46 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y artículos 1, 2, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

I.4. Que el LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, es Secretario General de Gobierno, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 3, 4, 9, 18 fracción I, 27 fracciones II, XI y XII y 32 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes; artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.5.- El MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL, en su carácter de Coordinador General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 3°, 4°, 9°, 18, fracción XIII, 25, 27, fracciones II, XI, XII y XIII, y 44, fracciones XXVIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 6°, 8°, 9°, fracciones I y XV, y 19 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Planeación y Proyectos, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de Octubre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.

I.6.- Que su registro federal de contribuyentes R.F.C. es SFI011030DU4.

I.7.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Edificio "Ruedas y Ejes" del Complejo Tres Centurias. Av. Manuel Gómez Morín s/n, C.P. 20270. Barrio de la Estación, Aguascalientes, Ags.





II. DECLARA EL "CIDE", QUE:

II.1.- Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública 42, 956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del licenciado Frausto Rico Alvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día de folio número 35, 696.

II.2.- Que atendiendo a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º y 46 fracción II inciso C) párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º y 3º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3.- Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con lo previsto por los artículos 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º, 3º fracción IV, y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4.- Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.5.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 61,942 de fecha 28 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta que las facultades derivada de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CID74112584A

II.7.- Que para los efectos de este convenio señalan como domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Alvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento y a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "CIDE" se comprometen a colaborar para el desarrollo del proyecto denominado "INTEGRACIÓN DE UNA AGENDA ESTRATÉGICA DE LA ALIANZA PARA EL CENTRO DE MÉXICO", conforme se determina y precisa en el documento identificado como "términos de referencia" y alcances del proyecto antes mencionado, el que suscrito por las partes forma parte integral del presente instrumento.



SEGUNDA.- CONTENIDO DEL PROYECTO.- “EL CIDE” se compromete a iniciar los trabajos para el desarrollo del proyecto el día hábil siguiente al de la firma de los convenios con los gobiernos de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, debiendo proporcionar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el documento que contenga el producto final de manera digital y física objeto del convenio de acuerdo con los “**términos de referencia**”.

TERCERA.- DE LAS ENTREGA. La entrega-recepción del entregable del proyecto se hará acorde a lo establecido en los “**términos de referencia**”, debiendo estos estar a entera satisfacción de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

En caso de que el entregable no reúna los requisitos señalados en los términos de referencia y alcances del proyecto; “EL GOBIERNO DEL ESTADO” le requerirá al “CIDE”, que realice las modificaciones necesarias para que el documento cumpla con las especificaciones sujeta al presente instrumento, correcciones y/o modificaciones que deberán ser realizadas en el plazo que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” determine; una vez cumplido lo anterior, se procederá a emitir el oficio de entera satisfacción por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

“EL CIDE” entregará los productos objeto de este convenio en las instalaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Coordinación General de Planeación y Proyectos se compromete a aportar a “EL CIDE”, para la realización del proyecto la cantidad de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a los que no les aplica el IVA, misma que comprende los costos directos e indirectos que deriven del desarrollo del proyecto y que se entregará en **2 (dos)** exhibiciones como a continuación se detalla:

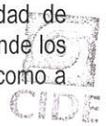
ENTREGAS	CANTIDAD
PRIMERA	\$ 125,000.00 que corresponde al 50% del total. Cantidad que se entregará en la fecha en que estén suscritos los convenios con las cuatro entidades federativas mencionadas en la cláusula segunda del presente convenio.
SEGUNDA	\$ 125,000.00 que corresponde al 50% de total. Cantidad que se entregará a la entrega del documento final.
TOTAL	\$250,000.00

La aportación de dichas cantidades se tramitará en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles contados a partir del día en que “EL CIDE” entregue a entera satisfacción de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” los trabajos y/o productos que acrediten que se ha concluido la etapa del proyecto respectiva, así como el comprobante fiscal que reúna los requisitos legales en vigor.

El monto total del proyecto sólo podrá ser modificado previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si “EL CIDE” realiza el estudio por mayor valor de lo convenido, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realice alguna aportación excedente, “EL CIDE” deberá reintegrar dichas cantidades, conforme al plazo de requerimiento de pago establecido por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” .

Las aportaciones a favor de “EL CIDE” serán realizadas mediante transferencia electrónica a la cuenta HSBC 4019101419 a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., cuya CLABE es: 021180040191014194, previa entrega por parte del “CIDE” de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables.



4

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar al "CIDE", todos y cada uno de los documentos necesarios para efectos de que el "CIDE" pueda llevar a cabo los trabajos para poder cumplir con el objetivo del presente instrumento.

SEXTA.- REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la debida aplicación, seguimiento y cumplimiento de este convenio, designa como supervisor al **MDS. Ricardo Alfredo Serrano Rangel, Coordinador General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes**, para revisar que el proyecto se efectúe en la forma y términos señalados en este instrumento jurídico y en los términos de referencia y emitir, en su caso, su autorización para que se dé trámite a la liberación del recurso, "EL CIDE" designa como supervisor al **Mtro. Eduardo Sojo Garza-Aldape, Director General del Laboratorio Nacional de Políticas Públicas**, obligándose a efectuar los cambios que se le señalen al proyecto y a entregarlos en la fecha que se le indique.

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- "EL CIDE" acepta que el producto de los servicios contratados serán propiedad exclusiva de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que se obliga a no darles algún otro uso.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio inicia el día de su firma y termina el 31 de diciembre de del 2019.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" reconocen que como entidades públicas están sujetas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que en caso de que la información que intercambien con objeto de este convenio o resultado del mismo tenga el carácter de confidencial, se lo comunicarán por escrito a efecto de que darle el tratamiento correspondiente.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL CIDE" toma bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones inherentes a las relaciones laborales con el personal que emplee para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, eximiendo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad que con este motivo contraiga.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO.- Convienen las partes que podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento sin causa justificada y sin responsabilidad para ninguna de ellas, previo aviso por escrito con 10 días naturales de anticipación, con el propósito que durante este lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y finiquitar los montos correspondientes a los trabajos realizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Ambas partes convienen que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

A. Por haber concluido el objeto de este contrato, de acuerdo a su vigencia;

B. Por la voluntad de ambas partes;

C. Por ser imposible la realización del objeto del mismo;

D. Por terminación anticipada;

E. Cuando la culminación del proyecto, por su naturaleza ya no sea necesaria, debido a cambios en los programas y proyectos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

F. Por rescisión; y

G. Por no haber firmado el convenio con las cuatro entidades federativas mencionadas en la cláusula segunda del presente convenio.

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large checkmark and several scribbles.



DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial de por medio, en el caso de que se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por negligencia o incapacidad en el cumplimiento de sus compromisos;
- II. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- III. Por suspensión injustificada en el desarrollo del proyecto objeto del convenio;
- IV. Por no manejar con la discreción debida la información a que tengan acceso, conforme a la cláusula novena;
- V. Por negarse el "CIDE" a informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el desarrollo y/o resultado del proyecto;
- VI. Cuando exista imposibilidad física por parte de "EL CIDE" para el desarrollo del proyecto;
- VII. Si el "CIDE" cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente convenio; y
- VIII. Cualquier otra situación aplicable al presente instrumento conforme al código civil para el Estado de Aguascalientes.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL CIDE" no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo, en el entendido que el caso fortuito o fuerza mayor estén debidamente acreditados. Tal es el caso de cambios en el presupuesto de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que le impidan dar cumplimiento a sus obligaciones de pago.

DECIMA QUINTA.- LAS NOTIFICACIONES.- Las notificaciones entre las partes de conformidad con el presente instrumento, se harán por escrito. Las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha que figure en ellas o en la de su entrega, si ésta fuere posterior.

DECIMA SEXTA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan expresamente en forma lisa y llana, sin coacción alguna que en la celebración y firma del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, o vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.- Ambas partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

Los desacuerdos y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante los juzgados y tribunales del Estado de Aguascalientes, por lo que desde este momento "LAS PARTES" renuncian a cualquier fuero que les corresponda actualmente, o que les correspondiere en un futuro por cuestión de domicilio.



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, EN LO SUCESIVO "CIDE", DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019.

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



FSGJ/015/2019

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, se observarán las disposiciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables del Estado de Aguascalientes. Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en 04 tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a los días 11 del mes de ENERO del año 2019.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL.

Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes

LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ.

Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL.

Coordinador General de Planeación y

Proyectos del Estado de Aguascalientes

MTRO. EDUARDO SOJO GARZA-ALDAPE

Director General del Laboratorio Nacional de Políticas

Públicas
Supervisor del Proyecto CIDE

C.P. LUIS RICARDO MARTINEZ CASTAÑEDA

Secretario de Desarrollo Económico

del Estado de Aguascalientes

TESTIGO